

EXP-UNC: 002496/2014

CÓRDOBA, 03 MAR 2020

VISTO

El EXP-UNC: 002496/2014 donde se solicita la contratación del servicio técnico y de mantenimiento de los equipos de transporte de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por el término de once (11) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al relevamiento de mercado realizado la presente contratación encuadra dentro de la modalidad "contratación menor hasta veinte (20) módulos" de acuerdo a lo establecido por la Ord. 05/13 del Honorable Consejo Superior.

Que existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda el pago de la contratación de que se trata.

Que el proveedor Servisec Ascensores SRL prestó el servicio técnico de mantenimiento de ascensores durante el mes de enero de 2020 por lo que resulta necesario reconocerlo.

Lo informado por la Secretaría Legal y Técnica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato de Servicio Técnico y de Mantenimiento de los Equipos de Transporte de Personas de la Facultad de Ciencias de la Comunicación a celebrar con la firma SERVI SEC ASCENSORES S.R.L, CUIT N°33-71466510-9, por un monto total de pesos ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho (\$130.438) que como ANEXO I forma parte de la presente y suscribirlo y reconocer el servicio prestado por el referido proveedor durante el mes de enero de 2020 por un monto total de pesos nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$9875).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago de la contratación y el reconcomiendo previstos en el artículo 1 de la presente con recursos provenientes de la fuente: Contribución Gobierno Nacional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Archívese.

✓

RESOLUCIÓN FCC N°

129-7



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

03 MAR 2020

129

ANEXO I

CONTRATO POR SERVICIO TÉCNICO ASCENSOR

(ORD. MUNICIPAL 10950/2005)

Entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana Mgter. Mariela Parisi con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2do Piso, ciudad Universitaria y conforme delegación surgida de Ord. 05/13 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, por un aparte, en adelante EL PROPIETARIO y la firma SERVI SEC ASCENSORES S.R.L, CUIT N° 33-71466510-9, representada en este acto por el Sr. EMILIO CICERÁN, con domicilio en calle Rivera Indarte N° 350, Piso 3, Of. 3, B° Centro, ciudad de Córdoba, por la otra, en adelante EL CONSERVADOR, convienen celebrar el presente contrato de servicio técnico para dos equipos de transporte de personas ubicados uno en el edificio Nuevo y otro en el edificio "Madres y Abuelas de Plaza de Mayo" de la Facultad de Ciencias de la Comunicación según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONSERVADOR tendrá a su cargo el servicio de mantenimiento, limpieza y asistencia técnica de los ascensores de la Facultad de Ciencias de la Comunicación ubicados uno en el edificio Nuevo y otro en el edificio "Madres y Abuelas de Plaza de Mayo", conforme a las normas técnicas y de seguridad dispuestas en la Ord. Municipal N° 10950/2005 incluidos todos los materiales e insumos necesarios para llevar a cabo las tareas mencionadas. Asimismo, EL CONSERVADOR asume expresamente las obligaciones a su cargo emergentes de la Ordenanza Municipal N° 10950/2005 y Decreto Reglamentario N° 479/07.

SEGUNDA: El plazo de prestación del servicio será de once (11) meses a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA: EL PROPIETARIO abonará por el servicio la suma de pesos ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho (\$130.438) IVA incluido. La forma de pago será en once (11) cuotas mensuales de pesos once mil ochocientos cincuenta y ocho (\$11.858) a mes vencido y contra entrega de factura, recibo en forma. EL CONSERVADOR deberá, además informar el número de cuenta corriente de la que sea titular. De la liquidación del pago se descontarán los días que por cualquier causa imputable A EL CONSERVADOR, no se hubiere prestado el servicio.

CUARTA: El importe del servicio referenciado no comprende repuestos ni mano de obra por reparaciones que haya que efectuar en los equipos de transporte de personas, sin perjuicio de que las mismas sean presupuestadas por EL CONSERVADOR, en forma independiente. Quedan excluidos del presente contrato los servicios de pintura, cambio o reparación de espejo, alfombras o

artefacto de iluminación. No obstante, EL CONSERVADOR, deberá dejar asentadas en el libro de inspección las reparaciones que deben ser efectuadas.

QUINTA: La mora en el pago de las dos (2) cuotas consecutivas dará derecho a EL CONSERVADOR a suspender el servicio hasta tanto se regularice la situación. En caso de subsistir la falta de pago EL CONSERVADOR no podrá rescindir el contrato y perseguir el cobro por vía judicial, sin previa intimación fehaciente a EL PROPIETARIO.

SEXTA: EL CONSERVADOR deberá cumplir con las obligaciones emergentes del régimen previsional y colegial atinente al servicio profesional prestado. Todo personal que preste el servicio de que se trata será dependiente de SERVI SEC ASCENSORES S.R.L. El representante de la firma manifiesta en este acto que se encuentran debidamente afiliados e inscriptos en la respectiva obra social, régimen de reparto, ART y demás inscripciones de ley.

SEPTIMA: Queda estipulado que EL CONSERVADOR no contrae responsabilidad por ningún riesgo ni reclamo de terceros, salvo la responsabilidad que pudiere surgir por su propia negligencia en el mantenimiento de los equipos. Asimismo no será responsable por daños o perjuicios ocasionados por fuerza mayor, anomalías en el suministro de energía.

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se comenten a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción.

En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Córdoba a los


SERVISEC S.R.L.
EMIDIO CICERAN
SOCIO GERENTE
23.194.044



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba